

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO PARA EL EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO PARA LA COMUNIDAD LGBTIQ+ Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO No. 23 ALCANCE VI, EL VIERNES 21 DE MARZO DE 2025.

TEXTO ORIGINAL.

Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 56 Alcance VI, el Viernes 12 de Julio de 2024.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO PARA EL EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO PARA LA COMUNIDAD LGBTIQ+ Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES I, VI, IX Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 2, 4, 8, 9, 14, 16, 22 APARTADO A FRACCIONES I Y IV, 23 FRACCIÓN III Y 26 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 242; 1, 2 FRACCIÓN I, 18 Y 25 DE LA LEY NÚMERO 454 DE PRESUPUESTO Y DISCIPLINA FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO; 1, 2, 3, 6 Y 8 DE LA LEY NÚM. 102, PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 47 Y ANEXOS 23 Y 23-A (E04) DEL DECRETO NÚMERO 680 RELATIVO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES PARA EL PERIODO 2022-2027.

CONSIDERANDO

Que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es un documento que establece en su Objetivo 1 "Poner fin a la pobreza", en su meta 1.4 Garantizar que todos los hombres y mujeres, en particular los pobres y los vulnerables, tengan los mismos derechos a los recursos económicos y acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control de la tierra y otros bienes, la herencia, los recursos naturales, las nuevas tecnologías apropiadas y los servicios financieros, incluida la micro financiación. Por otro lado, la meta 8.3 del objetivo 8 sobre "Promover el crecimiento económico, inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos" señala el promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece en el Eje 2, objetivo, construir un país con bienestar y el Eje 3 Economía, objetivo 1, Detonar el crecimiento local y/o familiar, el cual se pretende que las estrategias, acciones y apoyos planteados en el Plan permitan proteger, mejorar y en su caso

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO PARA EL EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO PARA LA COMUNIDAD LGBTIQ+ Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

detonar la economía que contribuya en el bienestar de las familias generando o mitigando los gastos respecto a sus ingresos.

Que el Programa Sectorial de Desarrollo y Asistencia Social 2022-2027, el cual contempla en su Objetivo 3 Contribuir a mejorar el bienestar económico de los grupos vulnerables de la población históricamente excluidos, con su estrategia 3.2 Atender iniciativas productivas con enfoque de inclusión y respeto a sus derechos humanos, así como su línea de acción 3.2.2 Apoyar el emprendimiento de la comunidad LGBTIQ+ que permita mejorar su bienestar.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, establece en su Eje Transversal “Igualdad de Género e Inclusión Social”, con la incorporación de principios de igualdad entre mujeres y hombres en la construcción y desempeño de los programas que de manera exclusiva o transversal estén dirigidos a mitigar las brechas de género. Además, implementar metodología para la evaluación y seguimiento que proporcionen información e indicadores de resultados con perspectiva de género.

Que el ejecutivo estatal, está comprometido con ser el principal promotor de acciones y establecer rutas encaminadas a lograr un estado moderno, inteligente y visionario; de ahí que también es necesario llevar a cabo acciones permanentes que permitan dar cumplimiento a la política del Estado Mexicano orientado al bienestar y a la mejora de la economía de las familias.

Que como titular del Poder Ejecutivo reconozco que no se le ha dado la importancia que requieren las y los integrantes de la comunidad LGBTIQ+ y que es necesario e imperante que esté contemplado como prioridad en las políticas públicas de desarrollo. En consecuencia, se busca que los programas contengan acciones encaminadas a resarcir la discriminación a la que se enfrenta esta población, mediante el acceso al trabajo digno y con ello contribuir a la disminución del desempleo.

Que las acciones y programas derivados de las políticas sociales de estado se formularán, instrumentarán, ejecutarán y evaluarán con criterio de universalidad, atendiendo las necesidades básicas de las personas en cada etapa de su vida; de integridad, enfocados a todas las dimensiones del desarrollo humano y social; de equidad, para ampliar el acceso a los recursos públicos, privados y sociales que promuevan condiciones de igualdad de oportunidades para satisfacer el bienestar social.

Que conforme a la Ley Núm.102, para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero, contempla fomentar las condiciones para que las personas y la sociedad en su conjunto puedan satisfacer sus necesidades humanas y sociales, para fortalecer el pleno goce de sus derechos y garantías políticas, económicas, sociales y culturales, que les permitan optar por un plan de vida.

Que el Decreto Número 680 relativo al Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2024 en su artículo 47, establece que con el objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, la Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, emitirán las disposiciones a que deberán sujetarse los programas de inversión sujetos a Reglas de Operación, de acuerdo a su competencia.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO PARA EL EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO PARA LA COMUNIDAD LGBTIQ+ Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Que la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del gobierno del estado de Guerrero, mediante publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, de fecha viernes 18 de febrero del año 2022, emitió los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el período 2022-2027, los cuales establecen disposiciones que instituyen la ejecución de programas, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados, las cuales deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Que conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, a la Secretaría de Bienestar del estado de Guerrero, le corresponde coordinar las acciones que incidan en el abatimiento de los niveles de pobreza que considere la desigualdad existente entre mujeres y hombres, y fomentar un mejor nivel de vida de la población, que garanticen una mejoría en los niveles de vida de los grupos de población más desprotegidos.

Que las Reglas de Operación establecen disposiciones que instituyen la ejecución del Programa de Apoyo para el Emprendimiento Productivo para la Comunidad LGBTIQ+ (Lesbiana, Gay, Bisexual, Transgénero, Intersexual, Queer y más), con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados, las cuales deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales antes citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO PARA EL EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO PARA LA COMUNIDAD LGBTIQ+ Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

Artículo 1. Se crea el Programa de Apoyo para el Emprendimiento Productivo para la Comunidad LGBTIQ+ para contribuir a la generación de empleo, ingreso y mejoramiento de las condiciones de vida de las personas integrantes de la comunidad LGBTIQ+ de 18 años hasta 64 años cumplidos, que presenten alguna situación de vulnerabilidad por ingreso o carencia social mediante el otorgamiento un apoyo único en efectivo para la implementación de Proyectos Productivos.

Artículo 2. La Secretaría de Bienestar, tendrá a cargo la implementación, ejecución, evaluación y administración del Programa de Apoyo para el Emprendimiento Productivo para la Comunidad LGBTIQ+, bajo los criterios de equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, con estricto apego a la normatividad aplicable, encargada de la dispersión y asignación de los recursos del Programa apegándose plenamente a la Reglas de Operación.

Artículo 3. Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Emprendimiento Productivo para la Comunidad LGBTIQ+ en los que se establecen los principios de eficiencia, eficacia, oportunidad, equidad y transparencia de los recursos públicos y requisitos que se deben cumplir para poder acceder a dicho Programa, conforme a las siguientes:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO PARA EL EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO PARA LA COMUNIDAD LGBTIQ+ Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO PARA EL EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO PARA LA COMUNIDAD LGBTIQ+.

1. Introducción.

1.1. Antecedentes.

De acuerdo con la CONAPO, la diversidad sexual y de género se refiere a todas las posibilidades que tienen las personas para expresar y vivir su sexualidad, sus preferencias u orientaciones e identidades sexuales y de género. Todas y todos tienen derecho a existir y manifestarse, sin más límites que el respeto a los derechos de los demás.

Las personas integrantes de la comunidad LGBTIQ+, forman parte de los grupos históricamente discriminados, en el marco del Día Internacional del Orgullo LGBTI+ y, por primera vez, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) pone información sobre la población LGBTI+ en México a disposición de la sociedad. Con la finalidad de visibilizar y conocer las principales características de esta población.

Además habían sido excluidos de acciones gubernamentales de bienestar social, fue en el año 2023, cuando el gobierno del estado de Guerrero, contempló en sus políticas públicas la puesta en marcha del Programa de Apoyo para el Emprendimiento Productivo para la Comunidad LGBTI+, con el cual se buscó promover el emprendimiento de las personas que se identifiquen como lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersexuales, tuvieron acceso a un Programa Social creado exclusivamente para este grupo de la población. Además de contribuir a la reactivación económica del estado de Guerrero.

Como parte de la inclusión y visibilización de los grupos minoritarios, se crea este Programa, que incluye a las personas que se identifican como "Queer", definido como personas que rechazan todo tipo de clasificaciones hegemónicas del sistema binario varón/mujer. Este término se refiere a la teoría que rechaza categorías estancas respecto de la sexualidad, la orientación sexual, la identidad de género, etcétera.

2. Alineación Programática al PED y/o PED.

El Programa, se alinea al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, en su eje temático Transversal B Igualdad de género e inclusión social, objetivo B.2 Promover la institucionalización y transversalidad de la igualdad de género, Estrategia B.2.5 Impulsar la participación de la mujeres, las organizaciones sociales, políticas y económicas en el desarrollo de nuestro estado y su Línea de Acción B.2.5.1 Realizar pláticas y talleres para la eliminación de estereotipos de género y discriminación.

Derivado de lo anterior, se tiene una alineación correspondiente al Programa Sectorial de Desarrollo y Asistencia Social 2022-2027, el cual contempla en su Objetivo 3 Contribuir a mejorar el bienestar económico de los grupos vulnerables de la población históricamente excluidos, con su estrategia 3.2 Atender iniciativas productivas con enfoque de inclusión y respeto a sus derechos humanos, así como su línea de acción 3.2.2 Apoyar el emprendimiento de la comunidad LGBTIQ+ que permita mejorar su bienestar.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO PARA EL EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO PARA LA COMUNIDAD LGBTIQ+ Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

El gobierno del estado de Guerrero, se alinea al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 mediante el Programa Sectorial de Bienestar 2020-2024 en el Objetivo 4. Reducir las brechas de desigualdad socioeconómica que enfrentan los grupos poblacionales históricamente excluidos en la estrategia 4.4 Promover políticas de inclusión, respeto y protección para las personas de la comunidad LGBTIQ+ para mejorar su bienestar y con su línea de acción 4.4.5. Fortalecer e incorporar las bases para el respeto de los derechos humanos de la población LGBTIQ+ en los tres órdenes de gobierno.

Uno de los criterios de esta administración es alinear todos sus programas y acciones a los desafíos internacionales de mediano y largo plazo, que las Naciones de América Latina y el Caribe han suscrito mediante los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible, conocida como Agenda 2030, es por ello que el Programa está alineado al objetivo 10.0 Reducir la desigualdad en y entre los países, que mediante su meta 10.2 en la que se expresa que de aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión, situación económica u otra condición.

2.1. Diagnóstico.

En 2021 según datos de INEGI, el total de la población de 15 años y más de edad en México se estima en 97.2 millones de personas. De estas, 5.0 millones se autoidentifican LGBTIQ+, lo que equivale al 5.1 % de la población de 15 años y más en el país. El 81.8 % se asume parte de esta población por su orientación sexual, 7.6 %, por su identidad de género y 10.6%, por ambas.

De la población identificada como LGBTIQ+, el 11.0% es indígena y el 3.9% se identifica como afroamericana.

Es importante señalar que la orientación sexual es independiente del sexo biológico o de la identidad de género; puede referirse a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, de su mismo género o de más de un género.

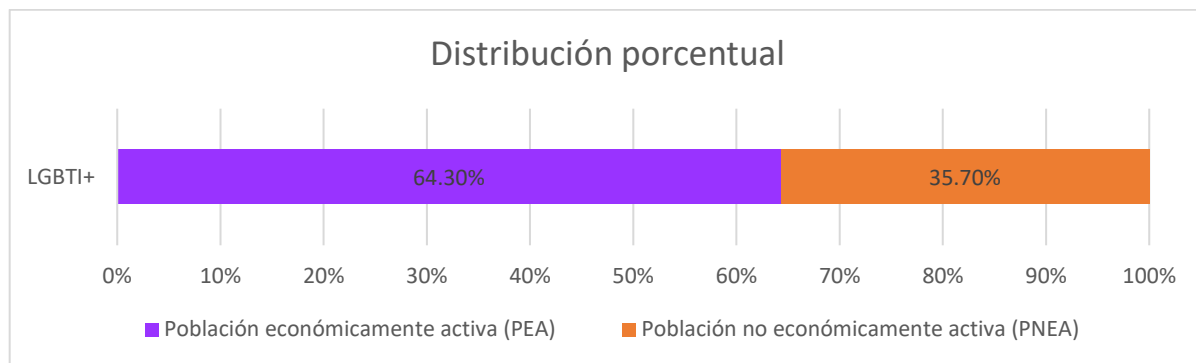
Mientras que la identidad de género es la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la experimenta profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales.

La Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG) 2021, señaló que las entidades federativas con mayor porcentaje de población LGBTIQ+ son: Colima, Yucatán, Querétaro y Guerrero, que según esta encuesta el 7.4 % de la población guerrerense se identifica como LGBTIQ+, equivalente a 186,022 personas.

Se considera oportuno e importante implementar un programa de apoyo a las personas integrantes de la comunidad LGBTIQ+ en circunstancias de vulnerabilidad por ingreso o por carencia social, que atiendan las carencias de ingresos económicos y puedan desarrollar la actividad productiva para que a través del auto empleo tengan una oportunidad de mejorar su bienestar económico.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO PARA EL EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO PARA LA COMUNIDAD LGBTIQ+ Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Grafica 1. Actividad Económica según Condición de Auto identificación LGBTIQ+.



2.1.1. Población Potencial.

En el estado de Guerrero, el 7.4 % de la población se identifica como LGBTIQ+, equivalente a 186,022 personas, según datos de la Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG) 2021. Sumado a esto, un factor potencial, es el 35.7 % de la población que no se encuentra activa económicamente.

2.1.2. Población Objetivo.

La población objetivo del Programa son las personas que se identifican como parte de la comunidad LGBTIQ+ que residan en zonas de atención prioritaria del estado de Guerrero, con mayor atención aquellas que se encuentre en situación de vulnerabilidad por ingreso o carencia social.

2.1.3. Población Beneficiaria.

El Programa beneficiará hasta 485 personas integrantes de la comunidad LGBTIQ+ en un rango de edad de los 18 años hasta 64 años, que se encuentren en alguna situación de vulnerabilidad y que radiquen dentro del territorio guerrerense, que busquen incentivar sus habilidades y capacidades a través de la generación de emprendimientos.

2.1.4. Población Indígena.

Se dará mayor prioridad a las y los integrantes de la comunidad LGBTIQ+, que sean indígenas o afroamericanos (as) y que estén en situación de vulnerabilidad por ingreso o carencia social.

2.2. Fundamento Legal.

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO PARA EL EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO PARA LA COMUNIDAD LGBTIQ+ Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

- c) Ley General de Desarrollo Social.
- d) Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Guerrero Número 242.
- e) Ley Núm. 102, para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero.
- f) Ley Número 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del estado de Guerrero.
- g) Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia del Estado de Guerrero.
- h) Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Guerrero.
- i) Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del estado de Guerrero.
- j) Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el estado de Guerrero.
- k) Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del estado de Guerrero.
- l) Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del estado de Guerrero.
- m) Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- n) Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero.
- o) Decreto Número 203 del Presupuesto de Egresos del estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2025. (REFORMADO, P.O 23 ALCANCE VI, 21 DE MARZO 2025)
- p) Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del estado de Guerrero Núm. 102.
- q) Acuerdo que establecen los Compromisos para la Estabilidad y Desarrollo del estado de Guerrero.
- r) Todas aquellas disposiciones normativas aplicables.

2.3. Definiciones y Siglas.

Definiciones:

Comité Dictaminador: Órgano encargado de realizar la validación del proyecto de Padrón de Personas Beneficiarias presentado por el Comité Técnico de Validación, el cual estará integrado por la persona titular de la SBGro, y las personas titulares de la Subsecretaría de Política Social, la Subsecretaría

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO PARA EL EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO PARA LA COMUNIDAD LGBTIQ+ Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

de Vinculación y Promoción Social, la Dirección General de Desarrollo Comunitario y Desarrollo Productivo de Grupos Vulnerables, y de la Unidad de Transparencia de la SBGro.

Convocatoria: Anuncio o publicación en los diferentes medios electrónicos de la SBGro, detallando los requisitos y características específicas para acceder al Programa.

Dirección: La Dirección General de Desarrollo Comunitario y Desarrollo Productivo de Grupos Vulnerables de la SBGro.

El Secretario: Persona Titular de la SBGro.

Personas Beneficiarias: Aquellas personas que obtienen el beneficio que otorga el Programa.

Programa: Programa de Apoyo para el Emprendimiento Productivo para la Comunidad LGBTIQ+.

Queer: Personas que rechazan todo tipo de clasificaciones hegemónicas del sistema binario varón/mujer. Este término se refiere a la teoría que rechaza categorías respecto de la sexualidad, la orientación sexual, la identidad de género, etcétera.

Reglas de Operación: Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Emprendimiento Productivo para la Comunidad LGBTIQ+.

Siglas:

ASE: Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

CONAC: Consejo Nacional de Armonización Contable.

CONAPO: Consejo Nacional de Población.

CIS: Cuestionario de Información Socioeconómica.

CURP: Clave Única de Registro de Población.

DGDCyDPGV: Dirección General de Desarrollo Comunitario y Desarrollo Productivo de Grupos Vulnerables.

DGAyF: Dirección General de Administración y Finanzas.

IED: Inversión Estatal Directa.

IEPC: Instituto Electoral de Participación Ciudadana.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO PARA EL EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO PARA LA COMUNIDAD LGBTIQ+ Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

ENDISEG: Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género 2021.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ITAIGRO: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del estado de Guerrero.

MIR: Matriz de Indicadores de Resultados.

PED: Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

PND: Plan Nacional de Desarrollo.

PUPB: Padrón Único de Personas Beneficiarias.

SBGro: Secretaría de Bienestar.

SCyTG: Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

SEPLADER: Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.

SEFINA: Secretaría de Finanzas y Administración.

SGG: Secretaría General de Gobierno.

SICECO: Sistema Central para el Control y Registro de Obras y Acciones del Gobierno del Estado.

ZAP: Zonas de Atención Prioritaria.

3. Objetivos y Alcances.

3.1. Objetivo General.

Contribuir a la generación de autoempleo y mejoramiento de las condiciones de vida de las personas integrantes de la comunidad LGBTIQ+, en situación de vulnerabilidad y que habiten en las ZAP, mediante el otorgamiento de un apoyo en económico para la implementación de proyectos productivos.

3.2. Objetivo Específico.

- Apoyar a las personas integrantes de la comunidad LGBTIQ+, mediante un apoyo económico, para el impulso, desarrollo y/o consolidación de proyectos productivos enmarcados en las actividades económicas, agropecuarias, servicios, artesanales y textiles.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO PARA EL EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO PARA LA COMUNIDAD LGBTIQ+ Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

- Incentivar las capacidades y habilidades de la comunidad LGBTIQ+ en los procesos productivos para la obtención y mejoramiento de la seguridad social, el autoempleo y la generación de ingresos.
- Contribuir a mejorar las condiciones de equidad e igualdad de las y los integrantes de la comunidad LGBTIQ+, con un apoyo económico.
- Fortalecer la economía de las familias que integran.

3.3. Cobertura.

El Programa tendrá cobertura estatal, beneficiando a las y los integrantes de la comunidad LGBTIQ+, mayores de 18 y hasta 64 años, dando prioridad aquellas personas que se ubiquen en las ZAP.

3.4. Alcances.

Con el Programa, se busca beneficiar de manera directa con un apoyo económico a la comunidad LGBTIQ+ en situación de vulnerabilidad, con el fin de mejorar sus condiciones y calidad de vida, generando autoempleo y obtención de ingresos.

Por otro lado, con la implementación y puesta en marcha de los proyectos productivos se fomenta la participación e inclusión, de la comunidad LGBTIQ+, así como generar condiciones de igualdad de los derechos humanos mediante un trabajo digno.

4. Metas Físicas.

Beneficiar hasta 485 personas integrantes de la comunidad LGBTIQ+, con un apoyo único de \$ **6,240.00 (Seis Mil Doscientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.)**. (REFORMADO, P.O 23 ALCANCE VI, 21 DE MARZO 2025)

5. Programación Presupuestal.

El Programa está contemplado en el Anexo 23-A del **Decreto Número 203 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2025 con una Inversión Estatal Directa (IED) por un monto aprobado de \$3'120,000.00 (Tres Millones Ciento Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.)**. (REFORMADO, P.O 23 ALCANCE VI, 21 DE MARZO 2025)

Tabla 1. Resumen General del Presupuesto.

Resumen general del presupuesto	
Acción	Inversión
Presupuesto asignado al Programa de Apoyo para el Emprendimiento Productivo para la Comunidad LGBTIQ+	\$3'120,000.00 (Tres Millones Ciento Veinte mil pesos 00/100 M.N.).

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO PARA EL EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO PARA LA COMUNIDAD LGBTIQ+ Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Monto de los apoyos por persona beneficiaria.	Hasta \$6,240.00 (Seis Mil Doscientos Cuarenta pesos 00/100 M.N.)
Gastos Operativos	\$93,600.00 (Noventa y Tres Mil Seiscientos pesos 00/100 M.N.)
Número de personas beneficiarias.	Hasta 485 integrantes de la comunidad LGBTIQ+.

Asimismo, cabe mencionar que la calendarización y metas del Programa puede variar en virtud de que el recurso depende de la disponibilidad de los ingresos recaudados por parte de la SEFINA.

Tabla 2. Cronograma Financiero del Programa.

FUENTE	DEPENDENCIA	PROGRAMA/ACCIÓN/PROYECTO	TOTAL DE APOYOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
IED/25	SBGRO	PROGRAMA DE APOYO PARA EL EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO PARA LA COMUNIDAD LGBTIQ+ APOYO \$6,240.00 (SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)	\$ 3,026,400.00	\$ 302,640.00	\$ 302,640.00	\$ 302,640.00	\$ 302,640.00	\$ 302,640.00	\$ 302,640.00	\$ 302,640.00	\$ 302,640.00	\$ 302,640.00	\$ 302,640.00	\$ -	\$ -
IED/25	SBGRO	GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 93,600.00	\$ 9,360.00	\$ 9,360.00	\$ 9,360.00	\$ 9,360.00	\$ 9,360.00	\$ 9,360.00	\$ 9,360.00	\$ 9,360.00	\$ 9,360.00	\$ 9,360.00	\$ -	\$ -
TOTAL DEL PROGRAMA			\$ 3,120,000.00	\$ 312,000.00	\$ 312,000.00	\$ 312,000.00	\$ 312,000.00	\$ 312,000.00	\$ 312,000.00	\$ 312,000.00	\$ 312,000.00	\$ 312,000.00	\$ 312,000.00	\$ -	\$ -

(REFORMADO, P.O 23 ALCANCE VI, 21 DE MARZO 2025)

5.1. Gastos de Operación.

Se aplicará hasta un 3% para gastos de operación, destinados a las diversas acciones asociadas con la realización de estudios, elaboración y evaluación de proyectos, supervisión y control, observando en todo momento los criterios de racionalidad y austeridad presupuestal, proporcionando la eficiencia, eficacia y transparencia en el ejercicio de los recursos.

6. Criterios y Requisitos de Elegibilidad.

a) Criterios.

- Ser una persona miembro de la comunidad LGBTIQ+ en situación de vulnerabilidad.
- Ser residente en el estado de Guerrero, dentro de un municipio, localidad o colonia vulnerable.
- Que el proyecto sea financieramente factible y generador de ingresos.
- Que no haya ningún riesgo técnico asociado al proyecto.
- Que sean sostenibles a corto, mediano y largo plazo.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO PARA EL EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO PARA LA COMUNIDAD LGBTIQ+ Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

- Que el Comité Técnico de Validación lo apruebe como viable técnicamente y presupuestalmente.

b) Requisitos de Elegibilidad.

Los documentos deberán ser entregados a la Dirección General de Desarrollo Comunitario y Desarrollo Productivo de Grupos Vulnerables de la SBGro; el trámite se realizará de manera personal, en las fechas que lo requiera la respectiva convocatoria, por lo que no se le dará trámite a los paquetes de solicitudes enviadas por personas representantes o líderes partidistas o de organizaciones de cualquier índole; únicamente podrá realizarlo la persona solicitante de forma individual.

- Solicitud de Apoyo dirigida a la persona titular de la SBGro, en la que se expresen los datos generales, así como datos específicos del tipo de proyecto solicitado.
- Estudio Socioeconómico (CUI o CIS), realizado por la SBGro al momento de entregar los requisitos.
- Copia de su Credencial de Elector (INE).
- Copia de Comprobante de Domicilio o Constancia de Radicación.
- Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- No haber sido persona beneficiada en los ejercicios fiscales anteriores con programas similares.
- No formar parte de la administración pública municipal, estatal o federal.
- Carta de Autodeterminación como persona miembro de la comunidad LGBTIQ+ (Anexo 2), proporcionado por la SBGro.

7. Tipo, Monto y Periodicidad del Apoyo.

Tabla 3. Tipo, monto y periodicidad del apoyo.

Tipo	Monto	Periodicidad
Económico	\$6,240.00	Único

(REFORMADO, P.O 23 ALCANCE VI, 21 DE MARZO 2025)

7.1. Características de los Apoyos.

Las solicitudes que cumplan en tiempo y forma con los criterios y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, estarán condicionadas a la disponibilidad presupuestal y financiera del Programa y a la prelación en el caso de que alguna persona beneficiaria incumpla con algunos de los requisitos señalados. Los tiempos para el proceso de selección serán previstos en la convocatoria.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO PARA EL EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO PARA LA COMUNIDAD LGBTIQ+ Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Los apoyos a entregar serán previa evaluación por parte del Comité Técnico de Validación, mismo que emitirá un listado de los proyectos factibles de realizar. Los proyectos que cumplan los criterios de selección, obtendrán un apoyo económico, será un beneficio personal e intransferible, para el equipamiento y fortalecimiento de las actividades económicas existentes o nuevas, y que estén relacionadas a:

a) Actividades agropecuarias: Apoyos destinados a la producción agropecuaria, así como para dar valor agregado a la producción; mediante el otorgamiento económico para insumos, equipos, materiales, herramientas, etc.

b) Servicios: Comprende el apoyo económico para insumos, equipo, herramientas y materiales para fortalecer actividades económicas relacionadas con los servicios.

c) Artesanías y textiles. Comprende el apoyo económico para la adquisición de insumos, equipos, materias primas, herramientas y materiales necesarios para la producción artesanal.

d) Actividades Comerciales. Apoyo destinado al intercambio económico por productos finales, destinados a personas consumidoras con necesidades específicas.

7.2. Recursos no Devengados.

Los recursos no ejercidos al término del ejercicio fiscal **2025**, serán reintegrados a la Dirección General de Tesorería perteneciente a la SEFINA, a más tardar el 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal. (REFORMADO, P.O 23 ALCANCE VI, 21 DE MARZO 2025)

7.3. Resguardo de la Documentación.

La SBGro a través de la Dirección General de Desarrollo Comunitario y Desarrollo Productivo de Grupos Vulnerables, será la responsable de resguardar la información comprobatoria de los recursos ejercidos del Programa.

7.4. Supervisión y Control.

La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Comunitario y Desarrollo Productivo de Grupos Vulnerables de la SBGro, será la encargada de la operatividad del Programa y estará en coordinación con las personas integrantes del Comité Técnico y a su vez con la Dirección General de Administración y Finanzas de la SBGro.

Se publicará el calendario de entrega de apoyos en cada una de las regiones que conforman el estado de Guerrero. El Comité de Validación y la SCyTG, también emitirán el visto bueno de esta publicación.

Así mismo, se enviarán los reportes de avances físicos financieros trimestrales a la SEFINA, a la SEPLADER y a la SCyTG, de las acciones realizadas por la DGDCyDPGV a través del Sistema Central para el Control y Registro de Obras y Acciones del Gobierno del Estado (SICECO), en el cual refleja el

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO PARA EL EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO PARA LA COMUNIDAD LGBTIQ+ Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

informe sobre el presupuesto ejercido y la cobertura de las personas beneficiadas e inversión del recurso autorizado y los informes alineados de acuerdo con las normas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Para llevar a cabo la comprobación de los recursos de los proyectos productivos, se remitirá a la SEFINA, el listado por región y municipio de las personas beneficiadas, se efectuarán compulsas de padrones con las Secretarías y Dependencias que manejen este tipo de programa, evitando la duplicidad, en apego al **Decreto Número 203 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2025**, Título Tercero de los Lineamientos para el ejercicio del Gasto, Capítulo IV de las Reglas de Operación para Programas de Inversión, artículo 46 fracción V. (REFORMADO, P.O 23 ALCANCE VI, 21 DE MARZO 2025)

8. Criterios de Selección.

Se establece como prioridad la condición vulnerable y grado de pobreza de las personas integrantes de la comunidad LGBTIQ+, que se definirá con un estudio socioeconómico aplicado al momento del llenado de la solicitud de ingreso, con el fin de conocer si reúnen los criterios y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, para ser personas beneficiarias del Programa deberán llenar la solicitud disponible en la página oficial de la SBGro; atendiendo a la Convocatoria que, para tales efectos se publique en los diferentes medios de comunicación del estado, así como en su página de internet www.bienestar.guerrero.gob.mx.

Podrán ser beneficiarias aquellas personas integrantes de la comunidad LGBTIQ+ que cumplan con los criterios siguientes:

- a) Autodeterminarse como persona integrante de la comunidad LGBTIQ+ y estar en condición de vulnerabilidad.
- b) Que cumplan con cada uno de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- c) Que el Comité Técnico de Validación, lo considere como un proyecto viable.
- d) No formar parte de la administración pública municipal, estatal o federal.
- e) No haber sido beneficiada o beneficiado por el Programa en años anteriores.

8.1. Casos Especiales.

En los casos especiales por emergencia, casos fortuitos y/o de fuerza mayor o aquellos que por cuestiones de seguridad sanitaria o social se requiera efectuar pagos anticipados de los apoyos económicos o su reprogramación, ya sea en una zona geográfica en específico o en todo el estado, o aquellos que estén fuera de los lineamientos establecidos en las presentes Reglas de Operación, será la SBGro quien determinará su procedencia.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO PARA EL EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO PARA LA COMUNIDAD LGBTIQ+ Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

8.2. Casos de Emergencia o Desastre.

Con el fin de evitar la interrupción de la operación del Programa en caso de que exista una Declaratoria de Emergencia o de Desastre, la SBGro, podrá dar atención especial a la población beneficiaria del Programa que se encuentre inmersa en la zona de desastre, pudiendo adelantar la entrega de apoyos económicos, así como brindar ayuda humanitaria para mitigar sus necesidades prioritarias por la emergencia social o desastre natural.

8.3. Suspensión o Cancelación del Programa Social.

La SBGro, podrá suspender y/o cancelar la operación del Programa, cuando no existan las condiciones sociales-económicas o cuando una de las personas beneficiarias no acate las disposiciones de las presentes Reglas de Operación, o que haga algo que afecte la norma estatal, federal, cuando lo determine la persona titular del Poder Ejecutivo y por problemas de gobernabilidad.

8.4. Integración del Padrón de Personas Beneficiarias.

Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas a través del Comité Técnico de Validación al Programa y una vez aprobado por el Comité Dictaminador, formarán parte de un PUPB, el cual será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del Programa.

La publicación del Padrón Único de Personas Beneficiarias, se realizará en los diversos medios electrónicos de los que dispone la SBGro, en las siguientes páginas web:

<https://guerrero.gob.mx/dependencia/sector-central/secretaria-del-bienestar/>.

<https://www.facebook.com/SDBSGRO>.

[https://instagram.com/sdsgro?utm_medium=copy link](https://instagram.com/sdsgro?utm_medium=copy_link).

[https://twitter.com/SDSGRO?t=Krih716oXMwJSG1 ic_OFmg&s=09](https://twitter.com/SDSGRO?t=Krih716oXMwJSG1ic_OFmg&s=09).

9. Mecánica Operativa del Programa Social.

9.1. Instancia Ejecutora y/o Responsable.

La instancia ejecutora del Programa será la SBGro a través de la Dirección General de Desarrollo Comunitario y Desarrollo Productivo de Grupos Vulnerables.

El Comité Técnico de Validación será conformado por:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO PARA EL EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO PARA LA COMUNIDAD LGBTIQ+ Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

El titular de la SBGro; las personas titulares de la Subsecretaría de Política Social, de la Subsecretaría de Vinculación y Promoción Social, de la Dirección General de Desarrollo Comunitario y Desarrollo Productivo de Grupos Vulnerables, y de la Unidad de Transparencia de la SBGro. (REFORMADO, P.O 23 ALCANCE VI, 21 DE MARZO 2025)

La Presidencia será ocupada por la persona titular de la SBGro; quien nombrará a la persona encargada de Coordinación General y de la Secretaría Técnica, de entre las personas integrantes del comité. (REFORMADO, P.O 23 ALCANCE VI, 21 DE MARZO 2025)

Las decisiones de dicho Comité, se tomarán por consenso **con voz y voto de cada una de las personas integrantes**, de ser necesario por mayoría de votos, en caso de empate la Presidencia tendrá el voto decisivo. (REFORMADO, P.O 23 ALCANCE VI, 21 DE MARZO 2025)

El comité sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez al año con el fin de tratar temas relacionados a la ejecución del programa, y de manera extraordinaria las veces que sea necesario a convocatoria de cualquiera de sus miembros, con al menos 24 horas de anticipación. (REFORMADO, P.O 23 ALCANCE VI, 21 DE MARZO 2025)

9.2. Proceso de Incorporación al Programa Social.

La SBGro emitirá y publicará las Reglas de Operación y Convocatoria del Programa, para el otorgamiento del apoyo a las personas integrantes de la comunidad LGBTIQ+ que demuestren estar en situación de vulnerabilidad a través del estudio socioeconómico (CUI O CIS).

Convocatoria: la convocatoria dará a conocer el objetivo del Programa, los requisitos que deberán cumplir las personas solicitantes, número telefónico para pedir informes, fecha de recepción de solicitudes, fecha y forma de entrega de resultados, por conducto de los principales medios de difusión de la SBGro.

Dicha convocatoria será publicada aproximadamente del 5 al 9 de agosto del presente año.

La información referente al Programa se podrá consultar de manera permanente en el portal oficial del Gobierno del Estado. <https://guerrero.gob.mx/dependencia/sector-central/secretaria-del-bienestar/>

Información y difusión: La información y difusión se realizará a través de la publicación de la convocatoria en los diversos medios de difusión social institucionales, así como en las páginas web:

<https://guerrero.gob.mx/dependencia/sector-central/secretaria-del-bienestar/>.

<https://www.facebook.com/SDBSGRO>.

https://instagram.com/sdsgro?utm_medium=copy_link.

https://twitter.com/SDSGRO?t=Krih716oXMwJSG1ic_OFmg&s=09.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO PARA EL EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO PARA LA COMUNIDAD LGBTIQ+ Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

De igual manera, se puede solicitar información directamente en las oficinas de la SBGro, ubicada en el “Recinto de las Oficinas del poder Ejecutivo del Estado”, edificio Norte planta baja, en el inmueble ubicado en el número 62, en Boulevard René Juárez Cisneros, de la Ciudad de los Servicios, en Chilpancingo de los Bravo, capital del estado de Guerrero, C.P. 3907.

10. Evaluación.

La SBGro, podrá realizar una evaluación de resultados de carácter externo del Programa sujeto a las presentes Reglas de Operación, para lo cual tendrá la facultad de designar a la instancia que realizará dicho análisis. Las evaluaciones externas que se realicen al Programa serán coordinadas por la SCyTG.

10.1. Indicadores (Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados. (Anexo 1).

En congruencia con la metodología de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional y adoptada por el gobierno del estado de Guerrero para el seguimiento y evaluación del programa, se utilizarán los indicadores que se especifican en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) para el Ejercicio Fiscal **2025**, publicada en la página de internet: <https://guerrero.gob.mx/dependencia/sector-central/secretaria-del-bienestar/>, que son los siguientes: (REFORMADO, P.O 23 ALCANCE VI, 21 DE MARZO 2025)

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO PARA EL EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO PARA LA COMUNIDAD LGBTIQ+ Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Ficha Técnica		Indicadores del Desempeño		SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE GUERRERO	
Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027					
RAMO: 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios			FECHA: 09/01/2025		
FONDC Inversión Estatal Directa					
NOMBRE DEL PROGRAMA: Programa de Apoyo para Emprendimiento Productivo para la Comunidad LGBTIQ+					
EJE TEMÁTICO: Transversal B Igualdad de Género e Inclusión Social.					
OBJETIVO: B.2 Promover la institucionalización y transversalidad de la igualdad de género.					
ESTRATEGIA: B.2.5 Impulsar la participación de la comunidad LGBTIQ+, las organizaciones sociales políticas y económicas en el desarrollo de nuestro estado.					
LÍNEA DE ACCIÓN: B.2.5.1 Realizar pláticas y talleres para la eliminación de estereotipos de género y discriminación.					
Datos de identificación del indicador					
Clave	Nombre			Fuente	
B.2.5.1	Porcentaje de proyectos productivos otorgados a comunidad LGBTIQ+			Plataforma de Transparencia de la Unidad de Transparencia	
Definición			Nivel en la MIR	Dimensión	
Población LGBTIQ+ que habita en localidades con altos índices de pobreza y marginación en el estado de Guerrero, fortalecen sus actividades económicas y emprendimientos			Componente	Eficacia	
Método de cálculo				Unidad de Medida.	
(Proyectos entregados/Proyectos programados a entregar)100				Porcentaje	
Frecuencia de medición		Desagregación geográfica		Serie de información disponible	
Anual		Cobertura estatal		2023	
Sentido del indicador		Línea base			
Ascendente		Año	Periodo	Valor	
		2023	Anual	307	
Parámetros de semaforización		Metas			
Verde	Amarillo	Rojo	Año	Periodo	Valor
95-110%	60-95%	>60%	2025	Anual	485
Variables que conforman el indicador					
Nombre			Unidad de medida	Fuente de información	
Apoyos entregados (X)			Proyectos	Secretaría del Bienestar	
Apoyos Programados a entregar (485)			Proyectos	Secretaría del Bienestar	
Observaciones					
Responsable del indicador					
Nombre del Servidor Público			Dependencia	Área	
MTRA. BELEN BARRAGÁN ALTAMIRANO			Secretaría de Bienestar	Dirección General de Desarrollo Comunitario y Desarrollo Productivo de Grupos Vulnerables	
Nombre del puesto, encargo o comisión			Teléfono	Correo electrónico	
Directora General de Desarrollo Comunitario y Desarrollo Productivo de Grupos Vulnerables			7471849955		
Elaboró		Revisó		Autorizó	
MTRA. PAULA ANDREA JOSEFINA AGUILAR SIRTORI		DR. OSCAR ANTONIO ANAYA LÓPEZ		MTRO. PABLO ANDRE GORDILLO OLIVEROS	
Directora General de Planeación y Seguimiento de Políticas y Acciones Sociales		Subsecretario de Política Social		Secretario de Bienestar	
Dirección General de Evaluación					
Recinto del Poder Ejecutivo, Edificio Tierra Caliente, planta baja, correo electrónico: dge.seplader@guerrero.gob.mx					

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO PARA EL EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO PARA LA COMUNIDAD LGBTIQ+ Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

10.2. Seguimiento.

El seguimiento al desarrollo de las diferentes fases del Programa, lo realizará la persona titular de la SBGro, para lo cual implementará una estrategia de seguimiento con base a la observancia del cumplimiento de los indicadores establecidos en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR).

10.3. Auditoría.

La SBGro a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, serán los responsables de la supervisión directa de las acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

Los recursos asignados para la operación del Programa podrán ser verificados por la SEFINA, la SCyTG, el Órgano de Fiscalización de las entidades paraestatales y la Auditoría Superior del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán actividades de fiscalización y auditoría.

La SBGro a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, darán todas las facilidades a las instancias fiscalizadoras para realizar en el momento que juzguen pertinente, las auditorías necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la solventación de las observaciones planteadas por los Órganos de Control.

La inobservancia de esta disposición, independientemente de las sanciones a que haya lugar, limitará la ministración de los recursos estatales en el siguiente ejercicio presupuestal.

11. Mecanismo de Entrega del Apoyo.

Los expedientes de las personas integrantes de la comunidad LGBTIQ+, cuyos datos e información solicitada fueron verificados, validados y revisados por la Dirección General de Desarrollo Comunitario y Desarrollo Productivo de Grupos Vulnerables de la SBGro, que cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación, serán validados por el Comité Técnico y aprobados por el Comité Dictaminador, para integrarlos en el PUPB y así, reciban el apoyo económico proporcionado por el Programa.

La entrega será única, personal, e intransferible, en las instalaciones de la SBGro, aproximadamente del 19 al 23 de agosto del presente año.

12. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiadas.

Derechos:

Las personas integrantes de la comunidad LGBTIQ+, en situación vulnerable que cumplan con los requisitos de elegibilidad y sean consideradas como beneficiarias, recibirán por parte de la SBGro, lo siguiente:

- a) La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO PARA EL EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO PARA LA COMUNIDAD LGBTIQ+ Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

b) La relación de personas beneficiarias a través de medios de difusión social institucional de los que disponga la SBGro.

c) Un trato digno, respetuoso, oportuno y equitativo.

d) Atención sin costo alguno.

e) La reserva y privacidad de su información personal, de acuerdo a la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y la Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero.

Obligaciones:

a) Acudir puntualmente al lugar que se establezca en la fecha y hora señalada a recibir su apoyo económico, como lo establecen las presentes Reglas de Operación.

b) Informar cambio de domicilio y actualizar sus datos y documentación cuando proceda para los efectos a que dé a lugar.

c) Recibir la visita del personal de la SBGro, si es el caso, para la verificación de información proporcionada en el llenado de estudio socioeconómico.

d) Aplicar debidamente el apoyo en el proyecto productivo que fue aprobado por la SBGro, así como darle continuidad a las obligaciones que enmarca el Programa.

e) No hacer uso indebido (venta, préstamo o uso con fines partidistas o electorales, entre otros) del apoyo entregado.

f) Participar en las acciones de Contraloría Social, para la vigilancia del buen funcionamiento del Programa.

g) Informar a la SBGro, las fallas o irregularidades que se presenten en la entrega de los apoyos.

h) Cumplir con el compromiso de corresponsabilidad.

12.1. Causales de Suspensión o Baja de las Personas Beneficiadas.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos en las presentes Reglas de Operación ameritarán la baja del Programa. De igual manera, serán consideradas causales de baja las siguientes:

a) Falsear la información proporcionada a la SBGro.

b) No presentarse a recibir su apoyo económico autorizado en la fecha y hora que le será señalada.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO PARA EL EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO PARA LA COMUNIDAD LGBTIQ+ Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

c) Cambiar el domicilio de residencia a otra entidad federativa.

d) Aplicar el recurso del proyecto para otros fines distintos a los del proyecto autorizado. En caso de incurrir en esta causa, la persona beneficiaria deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados, de acuerdo con lo estipulado en la Carta Compromiso suscrita.

e) Por fallecimiento.

12.2. Proceso de Baja.

Cuando las personas beneficiarias no cumplan con las obligaciones señaladas en el punto 12 de los incisos del apartado de las presentes Reglas Operación.

- Cuando se detecte como beneficiaria o beneficiario de algún otro Programa Social.
- Las personas beneficiarias que causen suspensión no podrán solicitar su reincorporación al Programa.

13. Instancias Participantes.

Las instancias participantes del Programa serán:

- La SBGro, ejecutora del Programa.
- La SEPLADER, dictaminadora de las presentes Reglas de Operación y es quien autoriza los recursos del Programa.
- La SEFINA, liberará los recursos del Programa de acuerdo a la calendarización.
- La SCyTG, coadyuvante en las tareas de organización, control y evaluación del Programa.

13.1. Instancia Normativa.

La SBGro, fungirá como la instancia administrativa y normativa del Programa, en caso de requerirlo podrá contar con el apoyo de los organismos e instituciones que considere importantes para el desarrollo exitoso de sus actividades, como pueden ser:

- La SCyTG.
- Otras instancias del gobierno estatal o federal
- Fundaciones o sector privado

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO PARA EL EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO PARA LA COMUNIDAD LGBTIQ+ Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

El Comité Técnico de Validación del Programa regulará y aprobará las diversas actividades que se llevarán a cabo dentro del mismo.

Funciones del Comité Técnico de Validación.

El Comité Técnico de Validación es un órgano de Control Interno de la SBGro, sus personas integrantes no podrán recibir remuneración alguna por su participación.

Se celebrará como mínimo una sesión ordinaria a convocatoria de la Presidencia, para presentar avances y resultados, informes, toma de decisiones, evaluar la operatividad del Programa, determinar las fechas de las sesiones, firmar las actas correspondientes y demás asuntos relativos al mismo. (REFORMADO, P.O 23 ALCANCE VI, 21 DE MARZO 2025)

Para resolver asuntos importantes no previstos y casos urgentes o especiales, se celebrarán sesiones extraordinarias, las cuales serán convocadas por la SBGro.

El Comité Técnico de Validación dará fe y legalidad de las acciones siguientes:

- Validar la convocatoria que proponga la Dirección General de Desarrollo Comunitario y Desarrollo Productivo de Grupos Vulnerables de la SBGro.
- Solicitar a las diferentes secretarías la compulsas correspondientes de padrones, de los diferentes programas de apoyo que se manejen en las secretarías y dependencias del estado y a las delegaciones del Gobierno de México en el estado de Guerrero, con el fin de no duplicar los conceptos de apoyo.
- Validar la lista de las personas beneficiarias.
- Presentar ante el Comité Dictaminador, la propuesta del PUPB, para su aprobación.

Los casos no previstos en la convocatoria respectiva, serán resueltos en pleno por el Comité Técnico de validación.

14. Transparencia.

14.1. Promoción y Difusión del Programa Social.

La SBGro, emitirá y publicará la convocatoria del Programa que será emitida y aprobada aproximadamente del 5 al 9 de agosto del presente año, para el otorgamiento del apoyo a personas integrantes de la comunidad LGBTIQ+ que demuestren estar en una situación de vulnerabilidad. En ella obligatoriamente, se darán a conocer cuando menos el objetivo del Programa, los requisitos que deberán cumplir las aspirantes, la dirección de los módulos de información, número telefónico para pedir informes, la fecha de recepción de solicitudes, fecha y forma de entrega de resultados, por conducto de los principales medios de difusión.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO PARA EL EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO PARA LA COMUNIDAD LGBTIQ+ Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

14.2. Contraloría Social.

La SBGro promoverá la Contraloría Social en base a la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparenten la operación del Programa incorporando a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación de los programas sociales.

Con la finalidad de incrementar la participación ciudadana, se crearán Comités de Contraloría Social, como órgano ciudadano de control, vigilancia y evaluación de las actividades del Programa, conformados por la población beneficiaria, los sectores sociales y personas representantes de municipios, quienes de manera específica supervisarán la gestión gubernamental y que el manejo de los recursos públicos se realice en con transparencia, eficacia, legalidad y honradez. Los objetivos específicos de este órgano de contraloría social son:

- Hacer más transparentes las decisiones y ejecución de los recursos.
- Incrementar la participación ciudadana.
- Fomentar la organización social.
- Inhibir los actos de corrupción y cooptación social, política y electoral.
- Incrementar la eficiencia de los recursos públicos.
- Fortalecer la cultura de la legalidad.
- Mejorar la rendición de cuentas.
- Perfeccionar la democracia e incorporar la evaluación ciudadana.

En atención a las facultades de la SCyTG será la autoridad competente para llevar a cabo la supervisión y verificación de las acciones a realizar por la instancia ejecutora de la promoción, difusión y realización de las acciones necesarias para la participación de las personas beneficiarias en este Programa social, a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social para dar información, seguimiento, supervisión, vigilancia y evaluación del cumplimiento de criterios de elegibilidad y derechos de las personas beneficiarias, obligaciones del Programa y el desempeño de honestidad y calidad de las personas servidoras públicas.

14.3. Protección de Datos Personales.

La información solicitada para la integración del padrón de personas beneficiarias quedará resguardada por la Dirección General de Desarrollo Comunitario y Desarrollo Productivo de Grupos Vulnerables de la SBGro, solo podrá ser publicada con previo consentimiento, en los diferentes medios digitales, esto con el fin de checar sus resultados de la solicitud enviada, no se deberá hacer uso de esta información para fines ajenos al Programa, de acuerdo a la Ley Número 466 de Protección de Datos

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO PARA EL EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO PARA LA COMUNIDAD LGBTIQ+ Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero. En todo momento la persona beneficiada podrá ejercer los derechos de alta, acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales recabados.

Estos datos personales recabados serán utilizados con la siguiente finalidad:

- Validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser persona beneficiaria de este Programa, que serán integrados de acuerdo a las facultades propias, para la realización de compulsas para la integración del PUPB.
- Se garantiza la protección de datos personales que serán recabados y en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicable.

14.4. Quejas y Denuncias.

- En caso que se presente alguna queja o denuncia, la SBGro deberá recibirla, en su caso y de acuerdo a la gravedad turnarla a la SCyTG.
- La persona servidora pública que reciba una queja o denuncia deberá indicar a la persona ciudadana su nombre completo, cargo y área de adscripción, además de asentar por escrito la fecha y hora de recepción, con la finalidad de brindarle elementos de referencia para posibles aclaraciones. De igual manera para fines de dar inicio al trámite de la queja o inconformidad, la persona servidora pública deberá pedir a la persona quejosa: Identificación oficial y domicilio actual.
- La persona servidora pública que reciba la queja o denuncia deberá realizar el seguimiento para asegurarse, en el ámbito de su competencia, que ésta haya tomado el cauce correspondiente.

Las quejas o inconformidades de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa deberán realizarse en comparecencia de la persona quejosa y/o interesada, deberá presentarse por escrito dirigido a la persona titular de la Presidencia del Comité Técnico de Validación en las oficinas de la SBGro, ubicadas en "Recinto de las Oficinas del poder Ejecutivo del Estado", edificio Norte planta baja, en el inmueble ubicado en el número 62, en Boulevard René Juárez Cisneros, de la Ciudad de los Servicios, en Chilpancingo de los Bravo, capital del estado de Guerrero, C.P. 3907.

14.5. Acciones de Blindaje.

En la operación y ejecución de los recursos del Programa, se deberán observar y atender las medidas que al efecto emitan la SCyTG, el ITAIGRO, el IEPC y las demás autoridades competentes, con la finalidad de impedir que los apoyos sean utilizados con fines políticos, en cuanto a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, vinculados con los programas de comunicación social, se deberá incluir la leyenda siguiente:

"Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO PARA EL EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO PARA LA COMUNIDAD LGBTIQ+ Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

14.6. Acta de Donación (Anexo 2).

Para cada uno de las entregas del recurso a las personas beneficiarias de la comunidad LGBTIQ+, se suscribirá un Acta de Donación, en la que participará la SBGro, a través de la Dirección General de Desarrollo Comunitario y Desarrollo Productivo de Grupos Vulnerables, y la persona beneficiaria.

15. Perspectiva de Género.

La mayor parte las personas integrantes de la comunidad LGBTIQ+, necesitan incluir sus voces, cambiar las normas y buscar ser reconocidas como agentes económicos para lograr mayor visibilidad. La perspectiva de género nos permite señalar con claridad que las mujeres lesbianas y trans están situadas en el extremo de la vulnerabilidad y homogeneizadas en lo que se ha constituido como un pensamiento determinado y lineamientos de corrección política para las conductas sexuales alternativas. Desde la causa de la diversidad sexual también criticamos y erosionamos los prejuicios misóginos y machistas, así como los estereotipos de género y roles tradicionales sobre lo que significa ser un hombre o una mujer.

16. Enfoque de Derechos.

Los derechos humanos de la comunidad LGBTIQ+ abarca todos los aspectos de la vida: la salud, la educación, la participación política, el bienestar económico, no ser objeto de violencia, por mencionar algunos de los más fundamentales. Las personas integrantes de la comunidad LGBTIQ+ tienen derecho al disfrute pleno y en condiciones de igualdad de todos sus derechos humanos y a vivir libres de todas las formas de discriminación, el empoderamiento económico contribuye a la reducción de los niveles de desigualdad y de pobreza, sobre todo de la comunidad LGBTIQ+ que se encuentra en mayor situación de vulnerabilidad.

En este sentido, el presente Programa contribuye a garantizar el acceso a una vida libre de violencia, ya que a través de la independencia económica se reduce este tipo de violencia.

17. Acciones Contra el SARS-COV-2.

A fin de cuidar todos los protocolos establecidos por la Secretaría de Salud, se contemplará seguir con los cuidados para prevenir los contagios del SARS COVID-2, por lo cual se han establecido las medidas sanitarias para brindar un mejor servicio en la realización de los trámites para beneficio de la comunidad LGBTIQ+.

18. Anexos que reflejen la entrega del apoyo (económico, especie o servicios).

Anexo 1.-Mir. (REFORMADO, P.O 23 ALCANCE VI, 21 DE MARZO 2025)

Anexo 2.- Acta de Donación. (REFORMADO, P.O 23 ALCANCE VI, 21 DE MARZO 2025)

Anexo 3.- Solicitud de Acceso al Programa de Apoyo para el Emprendimiento Productivo para la Comunidad LGBTIQ+. (ADICIONADO, P.O 23 ALCANCE VI, 21 DE MARZO 2025)

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE
APOYO PARA EL EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO
PARA LA COMUNIDAD LGBTIQ+ Y SE EMITEN SUS
REGLAS DE OPERACIÓN

Anexo 4.- Carta de Autodeterminación. (REFORMADO, P.O 23 ALCANCE VI, 21 DE MARZO 2025)

Anexo 5.- CUIS. (ADICIONADO, P.O 23 ALCANCE VI, 21 DE MARZO 2025)

CUPLEGRO

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO PARA EL EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO PARA LA COMUNIDAD LGBTIQ+ Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Anexo 1.- MIR.

Matriz de indicadores para Resultados				
Resumen Narrativo		Nombre del Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
Fin	Contribuir al Bienestar Económico de la población LGBTIQ+ vulnerable.	Porcentaje de población LGBTIQ+ que deja de ser no económicamente activa.	INEGI/Transparencia	Existen programas exitosos que inciden en la disminución de la población vulnerable por ingresos.
Propósito (resultados)	Población LGBTIQ+, que habita en localidades con altos índices de pobreza y marginación en el estado de Guerrero, reciben oportunidades productivas que mejoran su economía.	Porcentaje de población LGBTIQ+, en el estado que mejora su situación económica.	Anexo estadístico e Informes de gobierno	La población LGBTIQ+, aprovechan los apoyos para mejorar sus ingresos.
Componentes (Servicios y Productos)	Apoyos inclusivos para oportunidades Productivas entregados.	Porcentaje de proyectos productivos otorgados a la comunidad LGBTIQ+.	Plataforma de Transparencia de la Dirección	La SBGro cuenta con recursos financieros disponibles para otorgar los apoyos dirigidos a proyectos productivos de la comunidad LGBTIQ+
Actividades (Procesos)	Difusión de la convocatoria y recepción de solicitudes.	Porcentaje de municipios que participan en la convocatoria.	Informe de gobierno/Avance Físico Financiero.	La convocatoria tiene alcance en los 85 municipios del estado de Guerrero.
	Validación, Integración del padrón de beneficiarios y entrega de financiamientos.	Porcentaje de personas beneficiarias que cumplieron con los requisitos de la convocatoria del programa.	Informe de gobierno/Avance Físico Financiero.	Las personas solicitantes cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.
	Supervisión y seguimiento.	Porcentaje de proyectos exitosos supervisados.	Informe de gobierno/Avance Físico Financiero.	Las personas beneficiarias continúan establemente con el desarrollo de sus actividades o emprendimientos.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO PARA EL EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO PARA LA COMUNIDAD LGBTIQ+ Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Anexo 2.- Acta de Donación.

PROGRAMA DE APOYO PARA EL EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO PARA LA COMUNIDAD LGBTIQ+

En el municipio de _____ de la región: _____ del estado de Guerrero, siendo las _____ horas del día _____ de _____ del 2025; reunidos en _____ se lleva a cabo la firma del acto de entrega – recepción del Programa de Apoyo para el Emprendimiento Productivo para la Comunidad LGBTIQ+, el financiamiento para la operación de este programa social, es con recursos de inversión estatal directa (IED).

El apoyo se otorga en exhibición única y por la cantidad de _____ para beneficiar a: _____, con número de CURP _____.

CLÁUSULA ÚNICA:

Los recursos serán utilizados para los fines que fueron solicitados en la Solicitud de Apoyo dirigida a la Secretaría del Bienestar del Estado de Guerrero.

Firman de conformidad con las condiciones establecidas, en la fecha y lugar antes mencionados.

Entrega
Dirección General de Desarrollo
Comunitario y Desarrollo Productivo
de Grupos Vulnerables.

Nombre completo

Recibe
La persona beneficiaria.

Nombre completo

“Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE
APOYO PARA EL EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO
PARA LA COMUNIDAD LGBTIQ+ Y SE EMITEN SUS
REGLAS DE OPERACIÓN**

**Anexo 3.- Solicitud de Acceso al Programa de Apoyo para el Emprendimiento
Productivo para la Comunidad LGBTIQ+**

_____ municipio de _____ del estado de Guerrero, a
_____ del 2025.

Mtro. Pablo Andre Gordillo Oliveros
Titular de la Secretaría de Bienestar
P r e s e n t e

Suscribe, el/la C. _____, con domicilio en
_____, del municipio de
_____, del estado de Guerrero, me permito solicitar a usted
considere mi petición para ingresar en el Programa de Apoyo para el Emprendimiento Productivo para la
Comunidad LGBTIQ+ del ejercicio fiscal 2025, de la Secretaría de Bienestar del Estado de Guerrero, que usted
dirige, hago de su conocimiento que yo me dedico a _____ desde hace ____ año (s), en
el lugar ubicado en _____ y actualmente ____ personas dependen de
mi económicamente.

Por lo anterior, de ser beneficiado me comprometo a coadyuvar en el seguimiento del programa y brindar los
datos necesarios para su comprobación.

Nombre y firma: _____

Teléfonos: _____

*"Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a
los establecidos en el programa".*

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE
APOYO PARA EL EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO
PARA LA COMUNIDAD LGBTIQ+ Y SE EMITEN SUS
REGLAS DE OPERACIÓN

Anexo 4.- Carta de Autodeterminación.

_____, Guerrero., a ____ de _____ del 2025.

Mtro. Pablo Andre Gordillo Oliveros
Secretario de Bienestar
PRESENTE

En términos del artículo 1, párrafo quinto, 4 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y del punto 8 de los criterios de selección de **“PROGRAMA DE APOYO PARA EL EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO PARA LA COMUNIDAD LGBTIQ+ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, bajo protesta de decir verdad** declaro que, de acuerdo con mi identidad sexual, ideológica y auto adscripción personal, me reconozco como:

Lesbiana: _____ Gay: _____ Bisexual: _____
Transexual: _____ Transgénero: _____ Travestí: _____
Intersexual: _____ Otro: _____

Asimismo, de conformidad con los artículos 6, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción X de la Ley General de Protección de Datos Personales de Sujetos Obligados; 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 129, 131, 135 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Guerrero y demás normatividad vigente, acepto que mis datos personales sean manejados de acuerdo al aviso de privacidad publicado en el portal oficial de la Secretaría de Bienestar.

ATENTAMENTE

Nombre y firma

“Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO PARA EL EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO PARA LA COMUNIDAD LGBTIQ+ Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Anexo 5.- CUIS

PROGRAMA DE APOYO PARA EL EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO PARA LA COMUNIDAD LGBTIQ+ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

CUESTIONARIO DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA

I. DATOS DEL SOLICITANTE

1. Apellido Paterno:
2. Apellido Materno:
3. Nombre(s):
4. Edad:
5. Sexo:
Hombre Mujer
6. De acuerdo con su identidad sexual, ideológica y auto adscripción personal, se reconoce como:
 - Lesbiana
 - Gay
 - Bisexual
 - Transexual
 - Transgénero
 - Travesti
 - Intersexual
 - Queer
 - Otro
7. CURP :
8. Localidad, municipio y estado de nacimiento: _____
9. Fecha de nacimiento: (DÍA/MES/AÑO)
10. Domicilio actual iniciando por calle:
Número:
Colonia:
Municipio:
Código postal:
11. Región del estado donde se ubica su domicilio:
 - Norte
 - Tierra Caliente
 - Centro
 - Acapulco
 - Costa Chica

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO PARA EL EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO PARA LA COMUNIDAD LGBTIQ+ Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

- Costa Grande
- Montaña
- Sierra

12. ¿Habla usted alguna lengua materna?

SI NO

13. ¿Cuál?

- ✓ Me'Phaa (Tlapaneco)
- ✓ Tu'Un Savi (Mixteco)
- ✓ Nomndaa (Amuzgo)
- ✓ Náhuatl
- ✓ Ninguna
- ✓ Otra: _____

14. ¿Se considera afromexicano?

SI NO

15. ¿Tiene alguna discapacidad?

SI NO ¿Cuál? _____

II. DATOS SOCIOECONÓMICOS

16. ¿Cuál es su nivel de escolaridad?

- a) Ninguno
- b) Primaria Terminada
- c) Secundaria Terminada
- d) Bachillerato Terminado
- e) Licenciatura Terminada
- f) Otro: _____

17. Estado Civil:

- Soltero (a)
- Casado (a)
- Divorciado (a)
- Unión Libre
- Viudo (a)
- Otro: _____

18. ¿Con que servicio de salud cuenta?

- a) IMSS
- b) ISSSTE
- c) IMSS- BIENESTAR

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO PARA EL EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO PARA LA COMUNIDAD LGBTIQ+ Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

- d) Otro: _____
e) Ninguno

19. Actividad Económica Productiva a la que se dedica:

- a) Actividades agropecuarias: apoyos destinados a la producción agropecuaria, así como para dar valor agregado a la producción; mediante el otorgamiento en especie, de insumos, equipos, materiales, herramientas, etc.
- b) Servicios: comprende el apoyo de insumos, equipo, herramientas y materiales para fortalecer actividades económicas relacionadas con los servicios.
- c) Artesanías y textiles. Comprende la adquisición de insumos, equipos, materias primas, herramientas y materiales necesarios para la producción artesanal.
- d) Actividades comerciales. Apoyo destinado al intercambio económico por productos finales, destinados a consumidores con necesidades específicas.
- e) Otra: (especifique) _____

20. Años de experiencia en la actividad económica:

- a) De 1 a 3 años b) De 4 a 9 años c) De 10 a 15 años d) Más de 15 años

21. ¿Cuál es su producto o servicio final?

22. Ingreso mensual por su actividad económica

- a) \$6,223.00 o menos
b) De \$6,224.00 a \$12,446.00
c) De \$12,447.00 a \$18,640.00
d) Más de \$18,640.00

Nota Aclaratoria: el salario mínimo en México es de \$ 278.80

23. ¿Cuántas personas dependen económicamente de usted?

24. ¿Cuál es el parentesco con sus dependientes económicos?

- a) Hijos
b) Padres
c) Pareja
d) Familia Política
e) Hermanos
f) Amigos
g) Otros: _____

25. En la siguiente tabla distribuya sus gastos mensuales:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO PARA EL EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO PARA LA COMUNIDAD LGBTIQ+ Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Concepto	Gastos Semanales	Gastos Mensuales
Gasto en alimentación		
Gasto en salud		
Gasto en transporte		
Gasto en renta/hipoteca		
Gasto en energía eléctrica		
Gasto en agua potable		
Gasto en gas		
Gasto en internet		
Gasto en celular		
Gasto en tv de paga		
Gasto en esparcimiento		
Otros gastos		
Total		

III. SITUACIÓN ACTUAL DE SU VIVIENDA

26. ¿La vivienda que habita es?

- a) Propia
- b) Rentada
- c) Prestada
- d) Familiar
- e) Otra: _____

27. El piso de la vivienda es:

- a) Tierra
- b) Concreto
- c) Madera
- d) Loseta
- e) Otro: _____

28. El techo de la vivienda es:

- a) Lámina de cartón
- b) Lámina de asbesto
- c) Lámina galvanizada
- d) Madera
- e) Concreto
- f) Otro: _____

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO PARA EL EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO PARA LA COMUNIDAD LGBTIQ+ Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

29. Las paredes de la vivienda son:
- a) Madera
 - b) Lamina
 - c) Concreto
 - d) Otro: _____
30. ¿Cómo obtiene el agua?
- a) Tubería
 - b) Pipa
 - c) Poso o llave pública
 - d) Otro: _____
 - e) No tengo acceso al agua.
31. ¿Qué mecanismo de drenaje sanitario utiliza?
- a) Drenaje público
 - b) Fosa séptica
 - c) Letrina
 - d) Aire libre
 - e) Otra: _____
32. ¿Cuenta con servicio de internet?
- a) Si
 - b) No
33. ¿Cuenta con televisión de paga?
- a) Si
 - b) No

IV. DATOS DEL PROGRAMA

34. Motivo de la solicitud del apoyo
- _____
- _____

V. GRUPO DE ATENCIÓN PRIORITARIA AL QUE PERTENECE:

- Persona jefa de familia
- Persona con discapacidad
- Persona adulta mayor
- Persona en situación vulnerable
- Persona de origen indígena
- Persona migrante
- Persona estudiante
- Persona afromexicana
- Persona de la Comunidad LGBTIQ+
- Persona en situación de calle
- Persona en situación de adicciones

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO PARA EL EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO PARA LA COMUNIDAD LGBTIQ+ Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

VI. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

LA PERSONA SUSCRITA EN ESTE ACTO DE MANIFIESTO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA ES CIERTA, EMITIDA POR LA DEPENDENCIA COMPETENTE, LA CUAL ME IDENTIFICA ANTE LA SBGRY Y QUE ME ACREDITA COMO SOLICITANTE. LOS RECURSOS OBTENIDOS SERÁN UTILIZADOS POR MI PERSONA PARA EL PROPÓSITO QUE FUERON TRAMITADOS, QUE NO HARÉ USO INDEBIDO DEL MISMO, NO LOS ENAJENARÉ, NI OBTENDRÉ LUGRO DE ELLOS, QUE CONOZCO MIS DERECHOS Y OBLIGACIONES, ASÍ COMO TENGO CONOCIMIENTO, QUE DE INCUMPLIR EN ALGUNOS DE LOS REQUISITOS DE LA LEY, ME HARÁ SUJETO A CAUSAL DE BAJA, COMO PERSONA BENEFICIARIA DEL APOYO SOLICITADO, SIN RESPONSABILIDAD PARA LA SECRETARÍA, QUE CONOZCO Y PUEDO SER SUJETO (A) DE SANCIONES Y PENAS ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY NÚMERO 465 DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE GUERRERO Y ARTÍCULO 259 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499. ASIMISMO, MANIFIESTO NO SER PERSONA SERVIDORA PÚBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL, DESCENTRALIZADOS Y MUNICIPALES, O EN LOS QUE ESTOS TENGAN ALGÚN INTERÉS PERSONAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS, DEL MISMO MODO ACEPTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE AL SOLICITAR EL INGRESO AL PROGRAMA NO SE CREA NINGUNA RELACIÓN LABORAL, ENTRE LA PERSONA SUSCRITA Y LA SECRETARÍA.

1. AUTORIZO EXPRESAMENTE AL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO PARA QUE, DE TRATAMIENTO A MIS DATOS PERSONALES, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 8, 9, 10, 12 Y 13 DE LA LEY NÚMERO 466 DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE GUERRERO Y LA LEY NÚMERO 207 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO.

2. LOS PROGRAMAS DE APOYO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE GUERRERO SON PÚBLICOS, AJENOS A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, QUEDA PROHIBIDO SU USO Y DIFUSIÓN PARA FINES DISTINTOS AL BIENESTAR SOCIAL.

3. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS DE LA LEY NÚMERO 466 DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE GUERRERO, EN ESTE MISMO ACTO SE HACE DE MI CONOCIMIENTO QUE ESTOY EN POSIBILIDAD DE CONSULTAR EL AVISO DE PRIVACIDAD EN EL SITIO: https://transparencia.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2024/08/AVISO-DE-PRIVACIDAD-INTEGRAL_LGBTIQ.pdf

Nombre y firma de la persona solicitante

VII. FIRMAS

Elaboró

Revisó

Autorizó

Nombre y Firma

Nombre y firma

Nombre y firma

VIII. NOTAS Y OBSERVACIONES DEL ANALISTA

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO PARA EL EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO PARA LA COMUNIDAD LGBTIQ+ Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Se abroga el Acuerdo por el que se crea el Programa de Apoyo para el Emprendimiento Productivo para la Comunidad LGBTIQ+ y se emiten sus Reglas de Operación, que fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 32, alcance I, de fecha 21 de abril del 2023.

Tercero. A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Emprendimiento Productivo para la Comunidad LGBTIQ+, subsecuentes o sus modificaciones serán emitidas por la persona titular de la SBGro.

Dado en el “Recinto de las oficinas del Poder Ejecutivo del Estado” el inmueble ubicado en el número 62, en Boulevard René Juárez Cisneros, Edificio Centro Planta Baja, de la Ciudad de los Servicios, en Chilpancingo de los Bravo, Capital del estado de Guerrero, Código Postal 39074, a los veintiseis días del mes de junio de dos mil veinticuatro.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

Rúbrica.

LA SUBSECRETARIA DE GOBIERNO, ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

DRA. ANACLETA LÓPEZ VEGA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE BIENESTAR.

MTRO. PABLO ANDRE GORDILLO OLIVEROS.

Rúbrica.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO PARA EL EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO PARA LA COMUNIDAD LGBTIQ+ Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

N. DE E. A CONTINUACIÓN, SE TRANSCRIBEN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LOS ACUERDO DE MODIFICACIÓN A LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo de Modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo de Modificación.

Dado en el “Recinto de las oficinas del Poder Ejecutivo del estado”, el inmueble ubicado en el edificio Norte Planta Baja, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, código postal 39074, colonia Ciudad de los Servicios, en Chilpancingo de los Bravo, capital del estado de Guerrero, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

EL SECRETARIO DE BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

MTRO. PABLO ANDRE GORDILLO OLIVEROS.

Rúbrica.